



**MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN JUS/2146/2012, DE 1 DE OCTUBRE POR LA QUE SE CREAN DETERMINADOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELACIONADOS CON LOS SUPUESTOS DE POSIBLE SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS Y SE APRUEBAN LOS MODELOS OFICIALES DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

**MEMORIA ABREVIADA**

- I. Justificación de la memoria abreviada.
- II. Base jurídica y rango del proyecto normativo.
- III. Contenido y tramitación.
- IV. Oportunidad de la norma.
- V. Listado de las normas que deroga.
- VI. Análisis de impactos.
  1. Impacto presupuestario.
  2. Impacto por razón de género.

A través de esta memoria del análisis de impacto normativo se analiza el proyecto de nueva Orden por la que se modifican las solicitudes de información en supuestos de posible sustracción de recién nacidos.

**I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Se justifica esta opción por tratarse de una disposición normativa muy sencilla que pretende modificar los modelos de solicitudes de información en supuestos de posible sustracción de recién nacidos, aprobados mediante Orden JUS/2146/2012, de 1 de octubre.

Por esta razón, de esta disposición no se derivan impactos apreciables en el ámbito normativo ni sobre otros sectores de actividad. Desde la perspectiva del impacto presupuestario, esta norma carece de relevancia presupuestaria. Y, finalmente, de su contenido no se deduce impacto alguno por razón de género.



## **II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO**

El objetivo que se persigue con esta norma es adaptar las solicitudes de información en supuestos relacionados con la sustracción de recién nacidos, a las nuevas posibilidades de obtener datos que están hoy disponibles.

Tras la aprobación de la norma inicial en el año 2012, ha surgido la posibilidad de obtener información de otras instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, lo que determina la oportunidad de ampliar los formularios y, en concreto, el otorgamiento de consentimiento para recabar esos datos que facilitan los propios interesados. Por ello, se propone una modificación de la Cláusula de consentimiento recogida en la “Solicitud de suministro de información administrativa por parte de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos e incorporación al fichero del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para determinar coincidencias genéticas” y en el “Formulario de solicitud de toma de muestras biológicas para la obtención de perfiles genéticos por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y su registro en el fichero de perfiles de ADN de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos” y que se contienen en el Anexo II de la ya mencionada Orden JUS/2146/2012, de 1 de octubre. Asimismo, se propone la inclusión de un nuevo Modelo de solicitud para los casos de personas afectadas que solo pidan información administrativa sobre la sustracción de recién nacidos.

Junto a ello, y con el objetivo de agilizar futuras reformas de los modelos de consentimiento, se incorpora un nuevo apartado que habilita a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia a la actualización de los modelos de solicitud, haciendo constar dicha modificación en la página web del Ministerio de Justicia

Dado que con esta norma se quieren modificar algunos de los puntos de las solicitudes recogidas en la anterior Orden ministerial, e incluir un nuevo modelo de solicitud, el rango normativo de cualquier modificación debe ser también de Orden Ministerial.

## **III. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN**

### **1. Contenido.**

El presente proyecto de orden ministerial consta de:

- Una introducción.
- Un artículo único, con dos apartados

En el primer apartado, se añade una Disposición adicional a la Orden JUS/2146/2012, de 1 de octubre mediante la que se facilitan posteriores adaptaciones de estas solicitudes, al autorizarse a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para



la modificación de los Modelos, habiendo de publicarse dichas modificaciones en la página web del Ministerio de Justicia.

En el segundo apartado, se recoge el nuevo texto del Anexo II, dedicado a Modelos de solicitudes.

Además se aprueba el nuevo modelo de Solicitud de suministro de información administrativa por parte de personas afectas por la sustracción de recién nacidos.

- Una disposición final, con la entrada en vigor.

## **2. Tramitación.**

En cuanto a su tramitación, el texto inicial ha sido elaborado en la Subsecretaría del Ministerio a partir de la propuesta remitida desde la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Este proyecto se ha sometido a informe de la Secretaría General Técnica del Departamento.

## **IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA**

Mediante la Orden JUS/2146/2012, de 1 de octubre, por la que se crean determinados ficheros de datos de carácter personal relacionados con los supuestos de posible sustracción de recién nacidos y se aprueban los modelos oficiales de solicitud de información, se crearon determinados ficheros de datos de carácter personal y se aprobaron los modelos oficiales de solicitud de información. En concreto, en su Anexo II, se recogió la Solicitud de suministro de información administrativa por parte de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos e incorporación al fichero del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para determinar coincidencias genéticas y el Formulario de solicitud de toma de muestras biológicas para la obtención de perfiles genéticos por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, requiriéndose la prestación del consentimiento del solicitante en ambos casos.

Dado que durante el tiempo de vigencia de la orden ha surgido la posibilidad de obtener información de otras instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, resulta oportuno ampliar el consentimiento contenido en los formularios, para así poder recabar esos datos que facilitan los propios interesados. Asimismo, se ha puesto de manifiesto en el primer caso, es decir en la Solicitud de información administrativa por parte de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos e incorporación al fichero del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para determinar coincidencias genéticas, la conveniencia de que también se preste el consentimiento para que el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses solicite al laboratorio emisor cualquier dato o información para verificar, ampliar o completar el perfil genético.



También se han introducido algunas otras modificaciones, y así, se han incorporado algunos otros ítems informativos tales como sexo, nacionalidad, datos del representante, etc. y algunos conceptos ya existentes han sido más detallados.

De otra parte, dado que existen supuestos de personas afectadas que solo solicitan información administrativa sobre la sustracción de recién nacidos, se ha considerado oportuno la incorporación de un nuevo Modelo de solicitudes para estos casos.

Por todo ello, se propone la inclusión de un nuevo Anexo II de Modelos de solicitudes que sustituye al anterior Anexo II.

Además se trata de agilizar futuras reformas de los modelos de consentimiento, incorporándose una nueva Disposición adicional única que autoriza a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia a la actualización de los modelos de solicitud, siempre que dicha modificación se difunda a través de la página web del Ministerio de Justicia

## **V. LISTADO DE NORMAS QUE DEROGA.**

Con esta nueva Orden no se produce derogación de ninguna Orden, pero sí afecta a:

- La Orden JUS/2146/2012, de 1 de octubre, por la que se crean determinados ficheros de datos de carácter personal relacionados con los supuestos de posible sustracción de recién nacidos y se aprueban los modelos oficiales de solicitud de información.

## **VI. ANALISIS DE IMPACTOS**

### **Impacto presupuestario**

Las medidas contenidas en esta orden se atenderán con los medios personales y materiales existentes en el Ministerio de Justicia por lo que, en ningún caso, podrán generar incremento de gasto público.

### **Impacto por razón de género**

El impacto del proyecto por razón de género es nulo.